



EL SABER DE MIS HIJOS
HARÁ MI GRANDEZA



CLAVE: 27EIU0001F

13 oct 2009

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA,
CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO**

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE,

LA UNIVERSIDAD DE SONORA

Y POR LA OTRA PARTE,

LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO



Villahermosa, Tabasco, a ___ de ___ de 2009

Hermosillo, Sonora, a 13 de octubre de 2009

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD DE SONORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNISON**", REPRESENTADA POR SU RECTOR, **DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE**, Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UIET**", REPRESENTADO POR EL **ING. PEDRO PÉREZ LUCIANO**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ABOGADO GENERAL, **LIC. JORGE ALFREDO CASTELLANO DE LA FUENTE**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNISON"

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran, organizar, realizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica, teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional, así como orientar el cumplimiento de sus funciones sustantivas en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico de la época.
- I.3 Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este tipo de Convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DECLARA "LA UIET"

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal y como se acredita con el Acuerdo de Creación de fecha 18 de agosto del año de dos mil cinco, publicado en el suplemento del periódico oficial número 6634 C, de fecha 5 de abril del año de dos mil seis.

- II.2 Que de conformidad con el artículo 26, fracción I, del Acuerdo de Creación citado en el inciso anterior, son facultades y obligaciones del Rector, administrar y representar legalmente a la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, con facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley.
- II.3 Que con fecha 5 de abril del año de dos mil seis, el Ingeniero Pedro Pérez Luciano, fue nombrado Rector, de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco; con las facultades inherentes a su Cargo, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas, por lo que la personalidad con la cual comparece no le ha sido limitada en forma alguna.
- II.4 Que uno de los fines de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco es formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitarios, regionales y nacionales, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de los pueblos, así como desarrollar programas y proyectos de difusión de la cultura, en la perspectiva de recuperación de lengua, cultura y tradiciones locales, con el fin de establecer en la comunidad un dialogo intercultural.
- II.5 Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- II.6 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en la Carretera Oxolotan-Tacotalpa, kilómetro uno, S/N, frente a la Secundaria Técnica número 23, y su R. F. C. es: **UIET050818U77.**

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- III.1 Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- III.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, "LA UNISON" y "LA UIET" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Conviene las partes en que el objeto del presente Convenio es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante convenios específicos.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- A) Intercambio de Personal Académico, de Investigación, Técnico y Administrativo para participar en cursos, talleres, diplomados y seminarios que realicen ambas instituciones.
- B) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- C) Organización conjunta de cursos, talleres, diplomados y seminarios académicos.
- D) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- E) Favorecer el intercambio de Estudiantes con Prácticas Profesionales y actividades de Servicio Social en las instalaciones de "LA UNISON" y de "LA UIET", respectivamente.

TERCERA: COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, "LA UIET" se obliga a lo siguiente:

- A) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- B) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su Personal Académico, Técnico, de Investigación y Administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- C) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.
- D) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.

- E) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización con vista a la superación de su personal técnico.
- F) Asesorar y supervisar el desarrollo de las Prácticas Profesionales y de Servicio Social de los Estudiantes y Pasantes de "LA UNISON", especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones.
- G) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Ambas Instituciones se obligan a:

- A) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexo a este convenio y elevado a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión la actividad a desarrollar, calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos: aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- B) Constituir grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- C) Señalar con claridad dentro de cada programa, proyectos a acuerdos específicos, cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y Autor.
- D) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
- E) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de las actividades académicas de interés para las partes.
- F) Otorgar las Constancias, Diplomas o Reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al Personal que colabore en las actividades del mismo.
- G) Financiar parcial o totalmente los programas de capacitación de su Personal técnico y de investigación, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de las partes.

H) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante las prácticas profesionales y servicio social.

I) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, las partes elaborarán por escrito cada semestre, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo, de conformidad con los convenios específicos vigentes.

SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente convenio.

Para los efectos de esta Cláusula "LA UNISON" nombra como su representante al Dr. Enrique Velázquez Contreras, Secretario General Académico; por su parte "LA UIET" nombra como su representante al Mtro. Hugo Martín Cabrera Hernández, Director Académico.

- A) La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- B) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del paro de labores académicas o

administrativas que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor, fuera del alcance de las partes.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este Convenio General de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "LA UNISON" con "LA UIET", ni el de éste con aquella, bajo las siguientes bases:

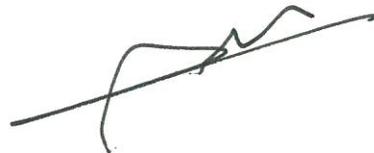
- A) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "LA UNISON" ni con "LA UIET".
- B) El personal que participe en proyectos amparados por este convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellos que le fueran indicados por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- C) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

NOVENA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración indefinida, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio.



DÉCIMA: MONTO FINANCIERO

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución de la discrepancia, en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído el presente Convenio a las partes y enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, manifiestan que en ellas no existe dolo, error, mala fe, violencia o algún otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo.



POR "LA UNISON"

El saber de mis hijos
hará mi grandeza

DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE
RECTORÍA **RECTOR**

Fecha: 13 de octubre de 2009

DR. ENRIQUE VELÁZQUEZ CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO



REVISADO
POR EL ABOGADO GENERAL

LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN

POR "LA UIET"

ING. PEDRO PÉREZ LUCIANO
RECTOR

Fecha: _____

MTRO. HUGO MARTÍN CABRERA HERNÁNDEZ
DIRECTOR ACADÉMICO

LIC. JORGE ALFREDO CASTELLANO DE LA FUENTE
ABOGADO GENERAL

